

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo singular única instancia
Radicado al No. 630014003009 2019 00178 00
Sustanciación: No. 0663

Conforme a la anterior petición, se ordena oficiar al pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia Quindío, para que explique los motivos por los cuales no ha cumplido con la orden de embargo y retención de los dineros percibidos por la ejecutada YOLANDA RODRÍGUEZ MÉNDEZ, identificada con la C. C. No. 41.935.079, quien labora al servicio de esa Secretaría, medida que le fue comunicada mediante oficio No. 4189, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) y recibido en esa Entidad en la misma fecha, asimismo se debe informa a este Juzgado el valor al que asciende el salario percibido por la antes mencionada.

Adviértasele al pagador que, en caso de no atender la orden de embargo precedente, responderá por los dineros a descontar y se hará acreedor a una multa que oscila entre los dos (2) y cinco (5) salarios mínimos mensuales legales en vigencia y a las demás sanciones establecidas por la Ley.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles de Armenia Q., adjúntese a la comunicación ordenada la copia del oficio 4189 y también de este auto. El envío de la misma corre a cargo de la parte ejecutante, quien podrá remitirlo de manera virtual al correo electrónico de la oficina a la cual va dirigido.

Finalmente, el Juzgado no hace pronunciamiento con relación a la demandada LUZ YANED DAZA CALDERÓN, porque no existe medida cautelar que la afecte y la que se había ordenado con anterioridad, no produjo efectos.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 58
Fecha de notificación por estado 14/07/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28ca02053a0d62ac4f8befdf44fa2e00c2e777b3827de4c1de18b2b57ff952b5

Documento generado en 13/07/2020 01:55:29 PM